

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LORENZO O. HERNÁNDEZ; SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y POR LA LIC. BLANCA G. MORENO PÉREZ; DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS SECRETARIO DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. RAÚL RICARDO DÍAZ CONTRERAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, y establece que una de las cinco metas nacionales es lograr un México con Educación de Calidad, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; Que en la educación superior, el país encuentra una de sus principales riquezas para el desarrollo social, político y económico; y que hoy se cuenta con un sistema de educación superior diversificado y con amplia presencia nacional.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en el objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. plantean ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
3. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su objetivo 3, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos, de conformidad con lo dispuesto en las estrategias 3.1. y 3.4. bajo las líneas de acción 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10. y 3.4.2., la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, considerando que se requiere de una adecuada planeación del crecimiento del servicio a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles.
4. El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, dispone en su objetivo 2, incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa, mediante una educación incluyente que dé oportunidad a todos los grupos de la población, tanto para la construcción de una sociedad más justa, como para incidir significativamente en la democratización de la productividad, conforme lo dispone la estrategia 2.1., en cohesión con las líneas de acción 2.1.1., y 2.1.4., que señalan fomentar la creación de extensiones o nuevos institutos tecnológicos, particularmente en las regiones de mayor rezago; gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para atender el rezago e incrementar la cobertura en sus diferentes modalidades.

5. En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
6. En los últimos cinco años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2015 con el "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**".
7. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, prevé un monto de \$6'157'872,534.00 (Seis mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**", del cual \$2'524'294,139.00 (Dos mil quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), se destinará para Educación Superior, de estos, \$1'178'514,375.00 (Un mil ciento setenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) se asignan para aplicar por el Tecnológico Nacional de México (TecNM).
8. El artículo 42 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.
9. Para otorgar los recursos referidos, se publicó el 30 de enero de 2015, en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de la S.E.P., la Convocatoria que prevé los "Lineamientos para la presentación de proyectos", del "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**".
10. Con el propósito de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad en la educación superior de todas las regiones y a todos los sectores de la población, mediante la creación de nuevos servicios educativos y ampliación de los existentes donde lo justifique, la Subsecretaría de Educación Superior, por medio del Tecnológico Nacional de México, publicó el día 27 de febrero de 2015, la Convocatoria a los Institutos Tecnológicos Federales, Descentralizados y Centros especializados, para presentar un Proyecto Institucional de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos (PIFIT).

## DECLARACIONES

### I.- De "EL TECNOLÓGICO":

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 2o., del Decreto referido, tiene como parte de su objeto, entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en lo sucesivo "**LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS**", en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "**EL TECNOLÓGICO**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

- I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o., del Decreto que se menciona, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.
- I.4.- Que conforme lo establece el artículo 4o., del Decreto de creación, el **Director General** será el representante de "**EL TECNOLÓGICO**", con todas las facultades que le otorga el artículo 8o. del Decreto citado, y posee atribuciones para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "**EL TECNOLÓGICO**", atento a ello, el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General, cuenta con el nombramiento expedido por el C. Ejecutivo Federal, que surte efectos a partir del 26 de septiembre de 2014. Así como, de conformidad con los artículos 7o., fracción VII, y 9o., de la Ley General de Educación; 11 y 12, fracción III, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 12 y 42, de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del País.
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Educación, concurre con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" para contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, a través del "**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015**".
- I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la suscripción del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 3 1 11.
- I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06010.

## II.- De "**EL ESTADO**":

- II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

- II.2.-** Que el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato concurre a la celebración del presente convenio con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 38 y 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 267 de fecha 9 de agosto del año 2012, publicado en el ejemplar no. 128, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012.
- II.3.-** Que los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Secretaría de Educación de Guanajuato, comparecen a la firma del presente convenio asistiendo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento que respectivamente les fue concedido por este último con fecha 26 de septiembre de 2012, así como en el ejercicio de las atribuciones que les son conferidas en los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II y III, 18, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 7, 8, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.4.-** Que suscribe el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley General de Educación, y del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero que suscribió la Secretaría de Educación Pública, a fin de contribuir a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica de la entidad.
- II.5.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio.
- II.6.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el calle Paseo de la Presa número 103, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

**III.- De "EL INSTITUTO":**

**III.1.-** Que de acuerdo con los artículos 1 y 3 del Decreto Gubernativo núm. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 19 de noviembre de 2014, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto entre otros:

- Contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses;
- Impartir educación tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, a fin de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Guanajuato.

**III.2.-** Que el Dr. Raúl Ricardo Díaz Contreras, en su calidad de Encargado de la Dirección General, es titular de la representación legal, conforme al artículo 19 de su del Decreto Gubernativo núm. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 19 de noviembre de

2014, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.3.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos que le aportarán el Tecnológico Nacional de México, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, para llevar a cabo los proyectos y acciones materia del presente convenio, encaminados a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica de la entidad, en el marco del “**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior**”, 2015”.

III.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el No. 2301 del Boulevard del Valle, Guardarrayas, C.P. 36425, en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato.

IV.- De “**EL TECNOLÓGICO**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”:

IV.1.- Que conocen los proyectos que inciden positivamente en la calidad educativa de “**EL INSTITUTO**”, los cuales son congruentes con sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente por partes iguales a “**EL INSTITUTO**”, con el propósito de contribuir a la realización de sus proyectos que inciden en la ampliación de la oferta educativa consistentes con los programas institucionales de innovación y desarrollo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**EL TECNOLÓGICO**” con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, proporcionarán apoyo financiero a “**EL INSTITUTO**”, durante el ejercicio fiscal 2015, para que lo destine al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los proyectos descritos en el **Anexo de Ejecución**, el cual forma parte integrante del presente instrumento. Los proyectos no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General de “**EL TECNOLÓGICO**”, previa presentación de la justificación correspondiente.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al objeto de este convenio, “**EL TECNOLÓGICO**”, con base en su disponibilidad presupuestaria, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, proporcionarán apoyo financiero a “**EL INSTITUTO**”, conforme a lo siguiente: “**EL TECNOLÓGICO**” la cantidad de **\$17'500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)**, y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” la cantidad de **\$17'500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** “**EL TECNOLÓGICO**”, entregará su aportación contra entrega del recibo oficial correspondiente, y mediante depósito a nombre de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a la cuenta que para tal efecto gestione, y éste a su vez, se obliga, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, a realizar su aportación referida en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio a dicha cuenta, así como, a transferir a “**EL INSTITUTO**” el monto total de ambas aportaciones y los productos financieros que generen, dentro de los **5 (cinco)** días naturales siguientes al plazo mencionado, en la cuenta señalada en el **inciso A)** de la cláusula **CUARTA** de este instrumento.

**“EL INSTITUTO”** deberá informar a **“EL TECNOLÓGICO”**, de acuerdo a la calendarización: el inicio, avance y conclusión de las acciones de cumplimiento, contenidas en el **Anexo de Ejecución**, en caso contrario, **“EL TECNOLÓGICO”** podrá llevar a cabo el procedimiento que corresponda para la recuperación de la aportación de los recursos federales.

**CUARTA.-“EL INSTITUTO”** se obliga a:

**A).-** Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que con motivo de este convenio le aporten **“EL TECNOLÓGICO”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, y los productos financieros que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de otros recursos;

**B).-** Administrar eficientemente los recursos financieros que le aporten **“EL TECNOLÓGICO”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, destinándolos exclusivamente en los términos de este convenio y su **Anexo de Ejecución**; así como, a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente al objeto del presente convenio;

**C).-** Enviar para su seguimiento a **“EL TECNOLÓGICO”**, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, los proyectos aprobados descritos en su **Anexo de Ejecución**.

**D).-** Remitir trimestralmente a **“EL TECNOLÓGICO”** y a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** los informes sobre el compromiso, devengue, ejercicio, y pago de los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio, hasta el finiquito de los mismos, y respecto al avance en el desarrollo de los proyectos descritos en el **Anexo de Ejecución**; así como, a proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

**E).-** Incorporar a partir de la firma de este instrumento en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en su caso, la ley local respectiva en la materia, la información relacionada con los proyectos y los recursos financieros autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de dichos recursos, manteniendo dicha información actualizada y acumulada con una periodicidad trimestral y disponible de forma permanente para su consulta;

**F).-** Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como, rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

**G).-** Ajustarse, en lo que corresponda, a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según corresponda;

**H).-** En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por **“EL INSTITUTO”**, el titular de éste, deberá informar a **“EL TECNOLÓGICO”** de la solventación en tiempo y forma de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente; e

**I).-** Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como, a todas y cada una de las establecidas en la normatividad vigente aplicable.

**Lic. Lorenzo O. Hernández**  
**Secretaría de Planeación, Evaluación y**  
**Desarrollo Institucional del Tecnológico**  
**Nacional de México**

  
**Lic. Antonio Salvador García López**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Blanca G. Moreno Pérez**  
**Directora de Programación, Presupuestación e**  
**Infraestructura Física del Tecnológico Nacional**  
**de México**

  
**C.P. Juan Ignacio Martín Solís**  
**Secretario de Finanzas, Inversión y**  
**Administración**

  
**Ing. Eusebio Vega Pérez**  
**Secretario de Educación**

Por: "EL INSTITUTO"

  
**Dr. Raúl Ricardo Díaz Contreras**  
**Encargado de la Dirección General**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

En caso de que “EL INSTITUTO” incumpla con las anteriores obligaciones, “EL TECNOLÓGICO” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrán exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.**-Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: “EL TECNOLÓGICO” a los titulares de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y de la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, “EL EJECUTIVO ESTATAL” al Coordinador de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación; y “EL INSTITUTO” a su propio Director General, quienes serán las personas responsables del desarrollo y ejecución de los objetivos, metas y acciones materia de este convenio y de su **Anexo de Ejecución**.

**SEXTA.**-Las partes acuerdan que, “EL TECNOLÓGICO”, verificará el cumplimiento del ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este convenio y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de dichos recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos materia del presente instrumento.

**SÉPTIMA.**- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

**OCTAVA.**- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA.**- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

**DÉCIMA.**- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el **19 de octubre 2015**.

Por: “EL TECNOLÓGICO”

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”

Mtro. Manuel Quintero Quintero  
Director General del Tecnológico  
Nacional de México

Lic. Miguel Márquez Márquez  
Gobernador Constitucional



**ANEXO DE EJECUCIÓN**

**QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.**

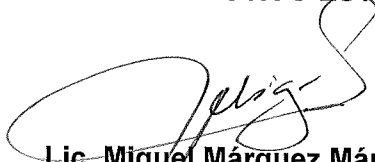
DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA VERTICAL	\$17,500,000.00	\$17,500,000.00	\$35,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,500,000.00</b>	<b>\$17,500,000.00</b>	<b>\$35,000,000.00</b>

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente **Anexo de Ejecución**, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **19 de octubre de 2015**.

Por: **"EL TECNOLÓGICO"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**Mtro. Manuel Quintero Quintero**  
**Director General del Tecnológico**  
**Nacional de México**

  
**Lic. Miguel Márquez Márquez**  
**Gobernador Constitucional**

**Lic. Lorenzo O. Hernández**  
**Secretaría de Planeación, Evaluación y**  
**Desarrollo Institucional del Tecnológico**  
**Nacional de México**

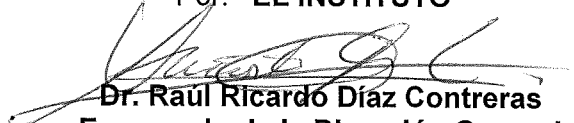
  
**Lic. Antonio Salvador García López**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Blanca G. Moreno Pérez**  
**Directora de Programación, Presupuestación e**  
**Infraestructura Física del Tecnológico Nacional**  
**de México**

  
**C.P. Juan Ignacio Martín Solís**  
**Secretario de Finanzas, Inversión y**  
**Administración**

  
**Ing. Eusebio Vega Pérez**  
**Secretario de Educación**

Por: **"EL INSTITUTO"**

  
**Dr. Raúl Ricardo Díaz Contreras**  
**Encargado de la Dirección General**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.